

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIO COMPLEMENTARIO DE CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio complementario de cafetería de la Piscina Municipal de Villanueva del Río Segura durante un año, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, al amparo de lo previsto en el art. 158, e) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación del servicio objeto del contrato, se financiará exclusivamente mediante el cobro de los precios en vigor que sean aprobados, previa propuesta favorable del Ayuntamiento, cuya lista de precios será expuesta al público.

En todo caso, el límite económico del contrato queda fijado en la cantidad global de 30.000 euros, prórrogas e impuestos incluidos.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la presente contratación se fija en UN AÑO.

Este contrato podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de tres años, por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando no se supere con tales prórrogas el límite económico del contrato que queda fijado, en la suma de treinta mil euros de beneficio bruto obtenido mediante el cobro de los servicios complementarios de cafetería. Tal extremo habrá de acreditarse documentalmente y con carácter previo mediante la exhibición de los justificantes de ingreso del impuesto de sociedades anónimas o de la renta de las personas físicas.

Excepcionalmente, el contratista podrá obtener una prórroga de duración inferior al año por la cantidad que reste hasta la consecución del límite económico del contrato, cuya duración será la que proporcionalmente corresponda tomando como partida para su cómputo las declaraciones fiscales del año anterior, no pudiendo en ningún caso sobrepasar los límites económicos ni temporales fijados en el apartado anterior.

IV. PRECIO

El precio de negociación del presente contrato, asciende a la cantidad de 7.800 anuales, impuestos directos e indirectos de todo orden incluidos, que será satisfechos por el adjudicatario. Dicho precio será mejorable al alza por lo que la cuantía de esta se ponderará como criterio de valoración conforme a la base XI.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia profesional y técnica en los términos de la Cláusula X.2, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por la LCSP.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige de la prestación de la garantía provisional, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91 de la LCSP.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.

En virtud de lo previsto en el art. 83 de la LCSP, y habida cuenta del objeto del contrato, gestión de servicio público, con utilización de bienes municipales que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario, la garantía definitiva se establece en SEIS MIL EUROS, a los efectos de garantizar adecuadamente, como se indica, deterioros, roturas, mal uso de los locales, deficiente prestación del servicios.

VIII. CONSULTA A EMPRESARIOS.

Antes de la adjudicación, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas o particulares capacitados para la realización del objeto del contrato. En su sustitución, y como mayor garantía, la invitación se hará mediante Bando que se repartirá personalmente entre todos los domicilios, comercios, y empresas de la localidad.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1. **Lugar y plazo de presentación.**- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las 8,30 h. hasta las 14,30 h. del día 30 de octubre de 2009.
2. **Formalidades.**- Las proposiciones podrán presentarse en sobre abierto o cerrado constando necesariamente de la solicitud establecida en el presente pliego.
 - a. Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma. Poder bastantado por los Servicios Jurídicos Municipales, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar y de contratar.
 - b. Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP.
 - c. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 7 y 8 del RD 390/1996, de 1 de marzo, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones:
 - c.1.- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, del pago del último recibo.
 - c.2.- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedida por órgano competente.Las certificaciones y documentos requeridos en el presente apartado **c.1 y c.2**, podrán ser sustituidas por la solicitud de las mismas, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de presentar las correspondientes certificaciones antes de la formalización del contrato.
3. Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

X. APERTURA DE PROPOSICIONES Y BASE DE LA NEGOCIACION.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, por la Junta de Gobierno Local se procederá a la adjudicación a favor de la oferta que se considere en su conjunto como más beneficiosa para la Administración, considerándose como tal la que obtenga

una mayor puntuación en su conjunto atendiendo a los criterios objetivos determinados en el punto siguiente:

XI. CRITERIOS BASE PARA LA NEGOCIACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la negociación y la adjudicación serán los siguientes:

1. Mejor oferta económica respecto del precio de adjudicación, hasta un máximo de **30 puntos**.
2. Experiencia en servicios similares con Administraciones Públicas o empresas privadas, hasta un máximo de **20 puntos**.
3. Otras mejoras a criterio particular (horario, cuantía económica, actividades, etc.), hasta un máximo de **10 puntos**.
4. Mayor atención en la prestación del servicio que se acreditará mediante la presentación de mayor número de empleados para la realización del contrato, hasta un máximo de **5 puntos**.

Todos los anteriores criterios habrán de acreditarse documentalmente mediante la presentación de copia de contratos, certificaciones de la Seguridad Social, declaración jurada, libros de familia y certificaciones de empadronamiento, respectivamente.

XII. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Examen de las proposiciones. En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se constituye Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, los representantes municipales nombrados por el órgano de contratación, podrán negociar con los licitadores admitidos las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente Pliego, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Adjudicación provisional. Finalizada la negociación de las respectivas ofertas y fijados los términos definitivos de las mismas, el órgano de contratación calificará la documentación presentada por las empresas, determinando si estas acreditan reunir los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para la realización del objeto del contrato. En caso contrario se declarará rechazada la oferta afectada, indicando las razones aplicadas. No obstante, si existieren defectos formales en la documentación, se podrá

continuar el procedimiento, si bien, el error u omisión deberá ser subsanado posteriormente por el empresario, siempre antes de la adjudicación del contrato. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

A continuación se procederá a valorar las ofertas definitivas en función de los aspectos señalados en el presente Pliego, a tal efecto se podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El órgano de contratación evaluará las proposiciones mediante el criterio o los criterios de valoración que se recogen por orden de importancia y ponderación en la Cláusula anterior.

El órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante, con indicación de la posibilidad de ser recurrido por medio del recurso especial en materia de contratación, art. 37 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Adjudicación provisional. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de los 15 días hábiles indicados en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Si en el plazo anteriormente señalado no procede la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese sido adjudicatario provisional por no cumplir las

condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior, art. 135.5 LCSP.

Formalización del contrato. Los contratos que formalicen las Administraciones Públicas, se formalizarán en documento administrativo dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

XIII. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios. Sin embargo, los precios de la cafetería deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, previa presentación de los mismos por parte del contratista.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en el art. 196 LCSP, considerándose como falta muy grave imputable al contratista el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que dará lugar a la incautación de la garantía definitiva o imposición de penalidades diarias de 60.-€, que serán descontadas de la garantía definitiva que en el supuesto de consunción darán lugar a su abono por parte del contratista y en su defecto resolución del contrato.

XV. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 LCSP.

XVI. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgado del Municipio de Murcia en lo referente a todas las cuestiones contencioso-administrativas que pudieren surgir entre las partes o con terceros como consecuencia, del presente contrato, así como al fuero de los Juzgados del Municipio de Cieza en todas aquellas cuestiones, que pudieren surgir entre las partes o con terceros, de cualquier otro

orden jurisdiccional no contencioso-administrativo. En cualquier caso corresponderán al orden civil o laboral todas aquellas cuestiones que pudieren plantearse entre el adjudicatario, proveedores y usuarios

XVII. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. N° _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____, conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicio complementario de cafetería de la Piscina Municipal de Villanueva del Río Segura, se comprometo a realizarlo, adjuntando la documentación expresada en la cláusula IX.2 del presente Pliego, asumiendo plenamente todas las prescripciones, derechos y obligaciones reflejados en el mismo, así como en el pliego de cláusulas técnicas del citado servicio.

Declarando bajo juramento que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, y que reúno todos los requisitos expresados en el citado pliego referentes a la capacidad y correspondiente solvencia.

_____, a ___ de _____ de 2008.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas es el aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09.10.09, de cual doy fe, rubricando las 7 páginas de que consta.

Villanueva del Río Segura, a 9 de octubre de 2009.

El Secretario,

Fdo.: José Antonio López Campuzano.